

RAD110013103004202000307

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

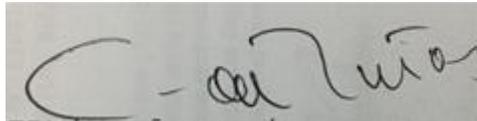
1. Tratándose de poderes especiales, de conformidad con el art. 74 del CGP., los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados; en este asunto se indicó que para instaurar demanda verbal de simulación, pero no se especificó cuál es el acto o contrato simulado.

Por lo tanto, dentro del término señalado deberá aportarse poder debidamente conferido por la demandante a la apoderada en el que se cumpla con dicho requisito

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center"><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 18 de noviembre de 2020 La sria</p> <p align="center"> NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--